

Acuerdo de 2 de marzo, imponiendo dos dias de trabajo cada mes á los vecinos de San Rafael para redificar su Iglesia.

El Gobierno:

Con vista de lo acordado por la Junta de alcaldes de San Rafael del Sur en este Departamento relativamente á que se obligue á los vecinos de dicho pueblo y á los que habitan en su jurisdiccion, á que den dos dias de trabajo mensual para la redificacion de su Iglesia, ó cuarenta cts. como equivalentes de aquellos; y con mérito del informe dado por el señor Prefecto del Departamento en apoyo de la referida solicitud; en uso de facultades que le han sido delegadas por el Soberano Congreso Legislativo en decreto de 5 de febrero último.

Acuerda:

1º Todos los vecinos del pueblo de San Rafael en este Departamento, y los que habiten en sus términos jurisdiccionales, son obligados á dar dos dias de trabajo mensualmente, ó cuarenta cts. á beneficio de la redificacion de la Iglesia de dicho pueblo.

2º El que se rehuse á cumplir con el deber que se impone en el artículo anterior, sin justa causa calificada, será castigado con doble tiempo de prision ó con una multa de ochenta cts.; cuyas penas les serán gubernativamente exigidas.

3º Para la administracion del fondo respectivo y de mas providencias convenientes, ó consultar su fiel inversion, se faculta al señor Prefecto del Departamento.

Comuníquese.—Granada, marzo 2 de 1863.—Castillo.
